

Poder Judicial de la Nación

ACTA DE DEBATE N° 3

----- En la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil once, se reanuda el debate oral en los autos N° 1.077 y acumulados N° 1085, 1086 y 1090, caratulados: “C/Martel, Osvaldo Benito y Otros s/Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad”, encontrándose presentes los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal Dres. Mateo Bermejo y Dante Vega, los imputados Alejandro Víctor Manuel Lazo, Daniel Rolando Gómez, Horacio Julio Nieto, Osvaldo Benito Martel, Jorge Antonio Olivera. También, se encuentran presentes por las partes querellantes los Dres. Fernando Castro y Jorge Eduardo Toro representantes de la Dra. Margarita Camus, los Dres. Roberto I. Scherbosky y Violeta Correa en representación de Juan Nefa, Daniel Illaños y la Familia Carvajal y María Julia Camus en representación de la familia Erize y de Silvia Teresita Guilbert. Además, por la defensa, se encuentran presentes el Dr. Maximiliano Páez Delgado abogado defensor de los imputados Lazo y Gómez y abogado codefensor de Nieto. Se encuentra presente también el Dr. Marcelo Fernández Valdéz abogado codefensor del imputado Menéndez. Finalmente, se encuentra en sala de audiencias la Sra. Defensora Oficial Ad-Hoc Dra. Ana Carolina Parra, por los imputados Olivera y Martel.-----

----- Acto seguido, el Sr. Presidente solicita a las partes que manifiesten lo que crean necesario en relación con el informe médico del imputado Menéndez que fuera leído en la audiencia de ayer.-----

----- Primeramente, el Sr. Fiscal Dr. Dante Vega manifiesta que la conclusión del referido dictamen médico es terminante. También manifiesta que es intención del Ministerio Público Fiscal, en este juicio y en cualquier otro, que los imputados intervengan activamente. No obstante, teniendo en cuenta que el informe médico le

fue practicado al imputado Menéndez por un solo médico, pide una segunda opinión, en este caso colegiada. Es decir, por dos médicos más, aparte del Dr. Rando que intervino en el primer dictamen.-----

-----La Dra. María Julia Camus se adhiere al pedido Fiscal.-----

-----El Dr. Fernando Castro, en representación de la Dra. Margarita Camus, también se adhiere a lo dicho por el Sr. Fiscal, con la salvedad de que la presencia física obedece a la posibilidad de la defensa material del imputado en el juicio, no viendo inconvenientes en que el proceso llegue al final por que tiene asegurada su defensa técnica. En el caso de que no pueda ejercer su defensa material en razón de no poder prestar declaración indagatoria, solicita que se lean las vertidas en la etapa de instrucción.-----

-----El Dr. Scherboski, adhiere a lo dicho por el Dr. Castro en todos sus términos. -- -----

-----Por su parte, el Dr. Marcelo Fernández Valdéz, abogado codefensor del imputado Menéndez, solicita la suspensión del proceso en relación a Luciano Benjamín Menéndez. Hace referencia a que dicho temperamento ha sido tomado en el Tribunal Oral de Tucumán en base al mismo certificado médico, solicitando al remisión de los fundamentos.-----

-----Oídas las partes, el Tribunal **dispone**:-----

-----1.- Que la realización de una junta médica implicaría la suspensión del presente debate con la demora consiguiente.-----

-----2.- Que ni el Ministerio Público Fiscal, ni las partes querellante que se adhirieron a su pedido, han señalado inconsistencias o contradicciones en el informe médico que aconsejen su ampliación, más allá de la afirmación genérica de la necesidad de una junta médica.-----

-----3- Que el perito actuante pertenece al Cuerpo Médico Forense de la Corte

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

Suprema de Justicia de la Nación, lo cual permite suponer que cuenta con las adecuadas condiciones de idoneidad y capacidad que su función requiere. -----

----- 4.- Que teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Perito del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Dr. Cristian Rando, en dictámen médico de fecha 7 de noviembre del corriente año, que fuera leído en la audiencia del día 8 del mismo mes y año, de cuya conclusión se extrae que el imputado Luciano Benjamín Menéndez "...no se encuentra en condiciones físicas apropiadas para confrontar las instancias de un proceso judicial en ninguna de sus modalidades, presencial o teleconferencia" y, luego de escuchada la opinión de las partes en la audiencia del día de la fecha, corresponde separar al mencionado imputado del presente juicio en virtud de lo normado en los artículos 365, inc. 5 y 360, ambos del Código Procesal Penal de la Nación, quedando las partes notificadas en este acto y el procesado Luciano Benjamín Menéndez, quien se encuentra en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a través de videoconferencia. --

----- Seguidamente, se da lectura del requerimiento Fiscal de elevación a juicio de los autos N° 1090 de este Tribunal (N° 4942 y acumulados del Juzgado de Instrucción), denominados "Camus". -----

----- A continuación se comienza con la lectura del requerimiento Fiscal de elevación a juicio de los autos N° 1077 de este Tribunal (N° 6481 y acumulados del Juzgado de Instrucción, denominados "Amín de Carvajal". -----

----- Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos se dispone pasar a un cuarto intermedio. -----

----- A las doce horas con quince minutos se reanuda la audiencia, dejando constancia de que la defensa oficial es asumida por el Dr. Diego Giocoli, Defensor Oficial Ad-Hoc. -----

----- Acto seguido el Sr. Presidente, por una cuestión de agenda del Tribunal,

solicita a los abogados defensores que informen si sus pupilos van a prestar declaración indagatoria en la siguiente audiencia del día lunes 14 del corriente mes y año, con independencia de que pueden hacerlo en cualquier otro momento del debate. -

-----El Dr. Páez Delgado manifiesta que, por ahora, sus pupilos Nieto, Lazo y Gómez no van a declarar.-----

-----El Sr. Defensor Oficial ad-hoc expresa que el imputado Jorge Antonio Olivera desea prestar declaración indagatoria. -----

-----Acto seguido pide la palabra el Dr. Scherboski y solicita la suspensión de los haberes de los imputados que se encuentran prófugos. Cita en apoyo de su postura el caso de Otilio Roque Romano en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. ---

-----Por Presidencia se tiene presente la petición del Dr. Scherbosky y se le hace saber que este Tribunal no tiene competencia para adoptar la decisión que se solicita. ---- -----

-----***Acto seguido se dispone pasar a un cuarto intermedio hasta el día 14 del corriente mes y año, a las nueve horas, comunicando que el Tribunal se constituirá en esta sala de audiencias, quedando notificadas las partes, los procesados, el Servicio Penitenciario Provincial y la Policía Federal en este acto, aclarando que las copias de las grabaciones de audio y video de la totalidad de la totalidad de la audiencia del día de la fecha forman parte del presente acta y son reservadas en Secretaría, quedando a disposición de las partes las copias de audio desde el día de mañana.*** -----